# Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

## RESOLUCION No. CSJCAR25-502 17 de octubre de 2025

"Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Penal del Circuito de Salamina, Caldas, al municipio de Aguadas, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento"

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 270 de 1996, el artículo 44 de la Ley 906 de 2004, con ponencia de la Consejera Beatriz Eugenia Ángel Vélez, y teniendo en cuenta lo siguiente,

### ANTECEDENTES:

- El doctor DANIEL ORTEGA JIMÉNEZ, Juez Penal del Circuito de Salamina, Caldas, declaró fundado el impedimento manifestado por el doctor OSCAR JHON DIAZ HERNÁNDEZ, Juez Penal del Circuito de Aguadas, Caldas, para conocer del proceso penal que se adelanta en contra del señor WILLIAM JAVIER LÓPEZ MARÍN, por el delito de TENTATIVA DE HOMICIDIO AGRAVADO EN CONCURSO CON ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE CATORCE AÑOS AGRAVADO, radicado con el número 2018-00068.
- 2. Mediante Oficio No. 434 del 14 de octubre de 2025, código interno de radicación EXTCSJCA25-6903, el Secretario del Juzgado Penal del Circuito de Salamina, Caldas, solicitó autorizado para el traslado transitorio del doctor DANIEL ORTEGA JIMÉNEZ, titular del despacho, al municipio de Aguadas, Caldas, los días 23 y 24 de octubre del presente año, pernoctando el día 23, con el fin de realizar la audiencia de juicio oral y público.

Teniendo en cuenta lo anterior, procede el Consejo Seccional de la Judicatura a resolver la solicitud elevada, previa la exposición de las siguientes,

### CONSIDERACIONES:

En audiencia de acusación celebrada el día 19 de julio de 2023, el doctor OSCAR JHON DIAZ HERNÁNDEZ, Juez Penal del Circuito de Aguadas, Caldas, con fundamento en el artículo 56 de la Ley 906 de 2004, se declaró impedido para continuar conociendo del proceso penal radicado con el número 2018-00068, que, por el delito de TENTATIVA DE HOMICIDIO AGRAVADO EN CONCURSO CON ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE CATORCE AÑOS AGRAVADO, se adelanta en contra del señor WILLIAM JAVIER LÓPEZ MARÍN.

Mediante Auto interlocutorio de primera instancia No. 52 del 2 de agosto de 2023, el doctor DANIEL ORTEGA JIMÉNEZ, Juez Penal del Circuito de Salamina, Caldas, aceptó el impedimento manifestado por el Juez Penal del Circuito de Aguadas, Caldas, dentro del proceso radicado 2018-00068.

Que mediante Oficio No. 434 del 14 de octubre de 2025, código interno de radicación EXTCSJCA25-6903, el Secretario del Juzgado Penal del Circuito de Salamina, Caldas, solicitó autorizado para el traslado transitorio del doctor DANIEL ORTEGA JIMÉNEZ, titular del despacho, al municipio de Aguadas, Caldas, con el fin de llevar a cabo la audiencia de juicio oral y público, dentro del proceso penal radicado con el número 2018-00068.

Que, en el municipio de Aguadas, Caldas, no existe otro Juez de igual categoría y especialidad para que continúe conociendo del multicitado proceso.

Que el artículo 44 de la Ley 906 de 2004 dispone:

"Competencia excepcional. Cuando en el lugar en que debiera adelantarse la actuación no haya juez, o el juez único o todos los jueces disponibles se hallaren impedidos, las Salas Administrativas del Consejo Superior de la Judicatura, o de los Consejos Seccionales, según su competencia, podrán a petición de parte, y para preservar los principios de concentración, eficacia, menor costo del servicio de justicia e inmediación, ordenar el traslado temporal del juez que razonablemente se considere el más próximo, así sea de diferente municipio, circuito o distrito, para atender esas diligencias o el desarrollo del proceso. La designación deberá recaer en funcionario de igual categoría, cuya competencia se entiende válidamente



Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR25-502 del 17 de octubre de 2025 "Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Penal del Circuito de Salamina, Caldas, al municipio de Aguadas, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento"

prorrogada. La Sala penal de la Corte, así como los funcionarios interesados en el asunto, deberán ser informados de inmediato de esa decisión".

Que, por lo anteriormente expuesto, se hace necesario dar aplicación al artículo 44 de la Ley 906 de 2004, autorizando el traslado temporal del Juez Penal del Circuito de Salamina, Caldas, al municipio de Aguadas, Caldas, para llevar a cabo la audiencia de juicio oral y público, dentro del aludido proceso.

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR** el traslado transitorio del doctor DANIEL ORTEGA JIMÉNEZ, Juez Penal del Circuito de Salamina, Caldas, al municipio de Aguadas, Caldas, los días 23 y 24 de octubre del presente año, pernoctando el día 23, con el fin de realizar la audiencia de juicio oral y público, dentro del proceso penal número 2018-00068, que, por el delito de TENTATIVA DE HOMICIDIO AGRAVADO EN CONCURSO CON ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE CATORCE AÑOS AGRAVADO, se adelanta en contra del señor WILLIAM JAVIER LÓPEZ MARÍN.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente para el día señalado.

**ARTÍCULO 2º:** Para efectos del reconocimiento de viáticos, el funcionario autorizado deberá coordinar directamente con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, para la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

**ARTÍCULO 3º:** El Juez Penal del Circuito de Salamina, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

**ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR** la presente resolución al funcionario judicial interesado, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 a 69 del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 5º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

## NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los diecisiete (17) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

VICTORIA EUGENIA VELASQUEZ MARÍN

Presidenta

#### **CONSTANCIA DE NOTIFICACION**

He sido enterado del contenido de la Resolución CSJCAR25-502 del 17 de octubre de 2025 , de la que He recibido un ejemplar.

**DANIEL ORTEGA JIMÉNEZ** 

Nombre Firma Fecha

17/10/2025

C.P. BEAV Elaboró: VOH